

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la señora **MARIA VICTORIA DUQUE VIAÑA**, identificado con cedula de ciudadanía No.1.128.278.546, apoderada y representante legal suplente, de la sociedad **ANTIOQUIA GOLD LTD**, con Nit 900.217.771-8, beneficiaria del título Minero No. **7175** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 10 de noviembre de 2016. RESOLUCION No. 2016060092932. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---
DISPONE ---

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por la señora **MARIA VICTORIA DUQUE VIAÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.278.546, en calidad de apoderada y Representante Legal Suplente de la **SOCIEDAD ANTIOQUIA GOLD LTD**, identificada con Nit 900.217.771-8, quien se enuncia como titular del **Contrato de Concesión Minera No. 7175**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **HHBA-08**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SANTO DOMINGO** de este Departamento, mediante solicitud de amparo administrativo radicada con No. 2016010060002 del 16 de febrero de 2016 ante la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia, en contra del señor **JOHN FREDY ACEVEDO** y un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS** según lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de Visita técnica y remitir copia del mismo al Alcalde del Municipio de **SANTO DOMINGO –ANTIOQUIA**.

ARTÍCULO TERCERO.- Consecuencialmente a lo ordenado, **COMISIONAR** al señor Alcalde del Municipio de **SANTO DOMINGO –ANTIOQUIA**, para que efectué el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelantan el señor **JOHN FREDY ACEVEDO** y un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, en los puntos de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos, lo anterior, en atención a lo preceptuado en los Artículos 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO CUARTO.- Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente que para el caso concreto es **CORANTIOQUIA** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

ARTICULO QUINTO.- Poner en conocimiento de la presente decisión al señor Alcalde del Municipio de **SANTO DOMINGO –ANTIOQUIA**, para los fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO.- La notificación de la presente Resolución será surtida por el señor Alcalde del Municipio de **SANTO DOMINGO –ANTIOQUIA** de conformidad a lo preceptuado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

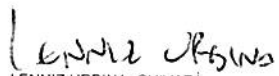
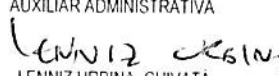
ARTICULO OCTAVO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el cual resulta aplicable al caso de estudio en virtud del artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 18 de Junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 22 de Junio de 2018 a las 5:30


LENNIZ URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNIZ URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **LOMBARDO PAREDES ARENAS**, identificado con cedula de extranjería No. 476.705, representante legal, de la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA**, con Nit 900.306.309-1, beneficiaria del título Minero No. **RPP-140 (EDKE-01)** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de septiembre de 2017. RESOLUCION No. 2017060102939. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---
DISPONE ---

ARTÍCULO PRIMERO.- NO CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA**, con Nit. 900.306.309-1, por intermedio de su representante legal, señor **LOMBARDO PAREDES ARENAS**, identificado con cédula de extranjería No. 476.705, como beneficiaria del título minero con placa **RPP-140**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **EDKE-01**, radicado en la Gobernación de Antioquia con No. **2016010317127 del día 18 de agosto de 2016**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Segovia, Departamento de Antioquia, según la parte motiva del presente acto administrativo, en las coordenadas que se describen a continuación

Bocamina:	Mina El Chicharrón
Sector:	El Chicharrón - Segovia
Este:	933.651
Norte:	1.274.465

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de Visita Técnica a la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA con Nit. 900.306.309-1**, a través de su representante legal u apoderado legalmente constituido

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por Edicto, que se fijara por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaria de Minas de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de Segovia, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

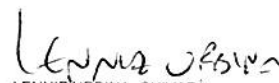
ARTICULO QUINTO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el cual resulta aplicable al caso de estudio en virtud del artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

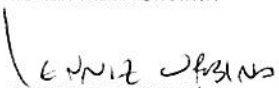
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de Junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 22 de Junio de 2018 a las 5:33


LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Al señor **BERNARDO ANTONIO PANESSO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.950.356 , representante legal, de la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con Nit 900.084.407-9, beneficiaria del título Minero No. **6195(B615005)** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de noviembre de 2017. RESOLUCION No. 2017060107705 La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---
DISPONE ---

ARTICULO PRIMERO. CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por el señor **BERNARDO ANTONIO PANESSO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.950.356 y portador de la T P No. 173 446 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado general de la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con Nit. 900 084 407-9, beneficiaria del titulo minero con placa No. **6195 (B6195005)** radicada en la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia con No. 2016010195929 del 24 de Mayo de 2016, con el fin de que se otorgue la suspensión de la presunta perturbación realizada dentro del titulo minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Santo Domingo, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

ID	ESTE	NORTE
3	882400	1214995

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de Visita Técnica a la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con Nit. 900.084.407-9, a través de su representante legal u apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- COMISIONAR al señor Alcalde del Municipio de Santo Domingo, Departamento de Antioquia, para que efectué el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelantan un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, en el punto de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161 y 306 de la Ley 685 de 2001

ARTICULO CUARTO.- Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de Santo Domingo, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEXTO.- Oficiar a la Alcaldía del Municipio de Santo Domingo, Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de Junio de 2018 a las 7:30

LENNIZ URBINA CHIVATA
LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 22 de Junio de 2018 a las 5:33

LENNIZ URBINA CHIVATA
LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la señora **ERIKA MARIA MURCIA CELEDON**, identificada con cedula de ciudadanía No.52.146.764, apoderada general, de la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con Nit 900.084.407-9, beneficiaria del título Minero No. **4894** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de enero de 2018. **RESOLUCION No. 2018060003620** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---
DISPONE ---

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER PARCIALMENTE el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con Nit. **900.084.407-9**, quien obra por intermedio de apoderada general, abogada **ERIKA MARIA MURCIA CELEDÓN**, identificada con cedula de ciudadanía No. **52.146.764** y tarjeta profesional No. **100.610** del C.S de la J., como beneficiaria de la Licencia de Exploración con placa No. **4894**, inscrita en el Registro Minero Nacional con código (**HDMG-04**), quien interpuso querrela de **AMPARO ADMINISTRATIVO** en este Despacho, radicada en la Gobernación de Antioquia con No. **2016010240834** del día 23 de junio de 2016, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por **UN GRUPO DE PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Roque, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

Punto	Coordenadas UTM		Coordenadas Datum Bogotá		Punto acta de verificación
	Coordenada Norte	Coordenada Este	Coordenada Norte	Coordenada Este	
1	721.689	506.241	1.213.827	904.210	223
3	721.699	506.273	1.213.837	904.242	225
4	721.524	506.275	1.213.662	904.244	226
5	721.698	506.278	1.213.836	904.247	227
7	721.643	506.307	1.213.781	904.276	234
8	721.694	506.308	1.213.832	904.277	235
9	721.555	506.312	1.213.693	904.281	228
10	721.682	506.313	1.213.820	904.282	229
11	721.571	506.321	1.213.709	904.290	230
12	721.631	506.322	1.213.769	904.291	231
14	721.546	506.356	1.213.684	904.325	236
15	721.649	506.374	1.213.787	904.343	237
16	721.318	506.704	1.213.455	904.673	238

ARTICULO SEGUNDO.- NO CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con Nit. **900.084.407-9**, quien obra por intermedio de apoderada general, abogada **ERIKA MARIA MURCIA CELEDÓN**, identificada con cedula de ciudadanía No. **52.146.764** y tarjeta profesional No. **100.610** del C.S de la J., como beneficiaria de la Licencia de Exploración con placa No. **4894**, inscrita en el Registro Minero Nacional con código (**HDMG-04**), quien interpuso querrela de **AMPARO ADMINISTRATIVO** en este Despacho, radicada en la Gobernación de Antioquia con No. **2016010240834** del día 23 de junio de 2016, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por **UN GRUPO DE PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Roque, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

Punto	Coordenadas UTM		Coordenadas Datum Bogotá		Punto acta de verificación
	Coordenada Norte	Coordenada Este	Coordenada Norte	Coordenada Este	
2	721.657	506.255	1.213.795	904.224	224
6	721.635	506.295	1.213.773	904.264	233
13	721.637	506.332	1.213.775	904.301	232

ARTICULO TERCERO.- Correr traslado del Informe de Visita Técnica No. 00018 del 22 de diciembre de 2016 a la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con Nit. 900.084.407-9, a través de su representante legal u apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO.- COMISIONAR al señor Alcalde del Municipio de San Roque, Departamento de Antioquia, para que efectué el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta **UN GRUPO DE PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS**, en los puntos de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; además pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la autoridad competente en materia penal, lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001

ARTICULO QUINTO.- Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de San Roque, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO - Oficiar a la Alcaldía del Municipio de San Roque, Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO OCTAVO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual pod interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

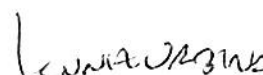
Dado en Medellín, el 19/01/2018

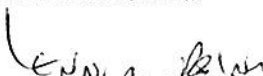
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de Junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 22 de Junio de 2018 a las 5:33


LENNIZ URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Al señor **LOMBARDO PAREDES ARENAS**, identificado con cedula de extranjería No. 476.705, representante legal, de la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA**, con Nit 900.306.309-1, beneficiaria del título Minero No. **RPP-140 (EDKE-01)** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de enero de 2018. **RESOLUCION No. 2018060004198.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----
DISPONE ---

ARTICULO PRIMERO. CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA**, con Nit. 900.306.309-1, representada legalmente por el señor **LOMBARDO PAREDES ARENAS**, identificado con cédula de extranjería No. 476.705, beneficiaria del título minero No **RPP-140 (EDKE-01)**, radicada en la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia con No. **2016010352300** del día **12 de septiembre de 2016**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada dentro del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA**, Departamento de Antioquia en las coordenadas que se describen a continuación:

PERTURBACIÓN	PUNTO	ESTE	NORTE
Mina La Treinta	BM	930566	1275595
Mina La Treinta	1	930554	1275605
Mina La Treinta	2	930579	1275605
Mina La Treinta	3	930579	1275585
Mina La Treinta	4	930554	1275585

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de Visita Técnica No. 00050 del 14 de junio de 2017 a la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA**, con Nit. 900.306.309-1 a través de su representante legal o apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO. COMISIONAR al señor Alcalde del Municipio de Segovia, Departamento de Antioquia, para que efectué el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta el señor **JANIER URIBE Y UN GRUPO DE PERSONAS INDETERMINADAS**, en el descrito en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; además pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la competente autoridad penal, lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia del presente Acto Administrativo a la **Alcaldía Municipal de Segovia** Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO- Oficiar a la Alcaldía del Municipio de Segovia, Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas determinadas e indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEPTIMO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

Dado en Medellín, el 26/01/2018

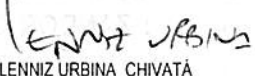
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de Junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 22 de Junio de 2018 a las 5:33


LENNIZ URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Al señor **BERNARDO ANTONIO PANESSO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.950.356 , representante legal, de la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con Nit 900.084.407-9, beneficiaria del título Minero No. **4894** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 02 de febrero de 2018. **RESOLUCION No. 2018060005068** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---
DISPONE ---

ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con Nit. 900.084.407-9, por intermedio de su apoderado general, Señor **BERNARDO PANESSO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79 950 356 y poseedor de la T.P. N° 173.446 del Consejo Superior de la Judicatura, como beneficiaria de la Licencia de Exploración con placa **No. 4894**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **HDMG-04**, radicado en la Gobernación de Antioquia con No **2016010466128** del día **06 de diciembre de 2016**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Roque, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

INVASOR	COORDENADAS UTM		COORDENADAS MAGNÉTICAS X	COORDENADAS MAGNÉTICAS Y	MUNICIPIO
WILMAR MORALES NELSON FERNEY CRUZ FRANCO BRAYAN ESTRADA DAISON ALBEIRO POSADA	506234	721547	904202	1213685	San Roque
INDETERMINADOS	506388	721578	904357	1213715	San Roque
INDETERMINADOS	505497	717555	903458	1209692	San Roque

ARTÍCULO SEGUNDO. - Correr traslado del Informe de Visita Técnica a la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con Nit. 900.084.407-9, a través de su representante legal u apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- COMISIONAR al señor Alcalde del Municipio de San Roque, Departamento de Antioquia, para que efectúe el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, en los puntos de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; además pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la competente autoridad penal lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161 y 306 de la Ley 685 de 2001



ARTICULO CUARTO. - Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de San Roque, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - **NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEXTO - Oficiar a la Alcaldía del Municipio de San Roque, Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEPTIMO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

Dado en Medellín, el 02/02/2018

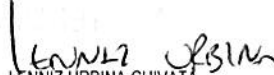
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de Junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 22 de Junio de 2018 a las 5:33


LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Al señor **BERNARDO ANTONIO PANESSO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.950.356 , representante legal, de la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con Nit 900.084.407-9, beneficiaria del título Minero No. **6194** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 07 de febrero de 2018. RESOLUCION No. 2018060005414. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----
DISPONE ---

ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con Nit. 900.084.407-9, quien actúa a través de apoderado general, el señor **BERNARDO ANTONIO PANESSO** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.950.356 y tarjeta profesional No. 173.446 del C.S de la J., como beneficiaria del título minero con placa No. **6194**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código (HJCL-02), quien interpuso querella de **AMPARO ADMINISTRATIVO** en este Despacho, radicada en la Gobernación de Antioquia con No. 2017010099106 del día 03 de mayo de 2017, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Santo Domingo, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

Punto	Perturbador	Coordenadas UTM		Coordenadas MAGNA ESTE	Coordenadas MAGNA NORTE	MUNICIPIO
2	Juan Franco	495.774	721.926	893738	1214084	Santo Domingo
4	Indeterminados	495.870	721.018	893834	1214175	Santo Domingo

ARTICULO SEGUNDO. - NO CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con Nit. 900.084.407-9, quien actúa a través de apoderado general, el señor **BERNARDO ANTONIO PANESSO** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.950.356 y tarjeta profesional No. 173.446 del C.S de la J., como beneficiaria del título minero con placa No. **6194**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código (HJCL-02), quien interpuso querella de **AMPARO ADMINISTRATIVO** en este Despacho, radicada en la Gobernación de Antioquia con No. 2017010099106 del día 03 de mayo de 2017, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Santo Domingo, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

Punto	Perturbador	Coordenadas UTM		Coordenadas MAGNA ESTE	Coordenadas MAGNA NORTE	MUNICIPIO
3	Juan Gómez	495.731	721.940	893695	1214098	Santo Domingo
6	Elkin Arboleda y Bernardo Alojso Morales	495.441	721.864	893405	1214022	Santo Domingo



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTICULO TERCERO. - Correr traslado del Informe de Visita Técnica No. 000108 del 26 de diciembre de 2017 a la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con Nit. 900.084.407-9, a través de su representante legal u apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO.- COMISIONAR al señor Alcalde del Municipio de Santo Domingo, Departamento de Antioquia, para que efectúe el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta **UN GRUPO DE PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS**, en los puntos de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; además pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la autoridad competente en materia penal, lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO QUINTO. - Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de Santo Domingo, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO. - **NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEPTIMO. - Oficiar a la Alcaldía del Municipio de Santo Domingo, Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los

recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de Junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 22 de Junio de 2018 a las 5:33


LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JESUS ALBERTO CIFUENTES FLOREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.429.882, representante legal, de la sociedad **CONSTRUCTURA CLASIFICADORA Y TRITURADORA LOS COLORES QUINTEROS Y CIA S EN C.**, con Nit 811.019.712-1, beneficiaria de la licencia de Exploración No. **L5222005** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 14 de febrero de 2018. RESOLUCION No. 2018060006741. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---
DISPONE ---

ARTICULO PRIMERO: SE CORRIGE la Resolución No. 2017060097116 del 22 de agosto de 2017: **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO MINERO DENTRO DEL TÍTULO MINERO No. 5222. INSCRITO EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL CON CÓDIGO HCIN-37 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. Conforme a lo anterior se aclara que las conclusiones definitivas para el Informe de Visita De Verificación realizada el día 09 de Agosto de 2017 del Proceso de Amparo Administrativo dentro del Título Minero L5222005 son las siguientes:

“(…)

5. CONCLUSIONES

De la visita técnica de Amparo administrativo, admitida mediante auto N° 2016080002375 del 23 de agosto de 2016, realizada el día 09n (sic) de agosto de 2017, en compañía de los Señores Reynaldo Taborda, Héctor Cardona quienes se llamaron representantes del titular minero y el Dr. David Andrés Estrada, secretario Jurídico de la alcaldía de Marinilla, se pudo concluir:

- Las coordenadas X: 861743, Y: 1178192, se encuentran dentro del título minero L 5222005 con RMN HCIN-37. (Subraya fuera de texto).
- *En el punto objeto de esta visita no se observó extracción de minerales del subsuelo, por lo tanto no hay actividad minera.*
- *En el sitio no se encontró maquinaria ni personal realizando actividades de minería*
- *En este lugar se evidencian vestigios de explotación minera toda vez que se observa una poza de agua y minerales de canto rodado que está siendo utilizado como afirmado de la vía.*



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

➤ Es concluyente que en este lugar no se encontró perturbación por explotación minera. (Negrillas y subrayas fuera de texto).

➤ El Dr. David Andrés Estrada, secretario jurídico de la alcaldía de Marinilla, nos informó que la alcaldía de Marinilla atendió la solicitud de Amparo Administrativo y resolvió concederlo y dar traslado a la autoridad competente entre ellos a la Fiscalía General de la Nación y la Autoridad Ambiental.

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO: Se mantienen las demás consideraciones de índole técnica debidamente soportadas en el Informe Técnico de Visita de Verificación No. 000060 del 15 de agosto de 2017 y plasmadas en la Resolución No. 2017060097116 del 22 de agosto de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía de Marinilla, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal de los citados Municipios, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

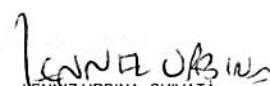
Dado en Medellín el 14/02/2018

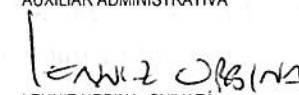
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de Junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 22 de Junio de 2018 a las 5:33


LENNIZ URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Al señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.644.342 representante legal segundo suplente de la sociedad **MINEROS S.A.**, con Nit 890.914.525-7, beneficiaria del título Minero No. **RPP R-57011 (EDKE-03)** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 12 de marzo de 2018. RESOLUCION No. 2018060027476. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----

DISPONE ---

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DESISTIDA la solicitud de Amparo Administrativo incoada por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.644.342, en calidad de representante legal segundo suplente de la sociedad **MINEROS S.A.** con Nit. **890.914.525-7** beneficiaria del título minero con placa No. **RPP R-57011 (EDKA-03)**, ubicada en jurisdicción del municipio de Zaragoza, el Bagre, Nechi y Cauca, de este Antioquia, radicado ante la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia con No. **2016010241772** del 24 de junio de 2016, con fundamento en los artículos 307 al 316 de la Ley 685 de 2001, argumentando que existe perturbación por parte de un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-

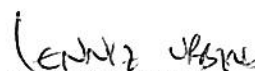
Dado en Medellín, el 12/03/2018

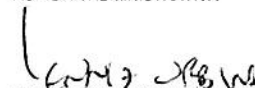
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 18 de Junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 22 de Junio de 2018 a las 5:33


LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA





Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **LOMBARDO PAREDES ARENAS**, identificado con cedula de extranjería No. 476.705, representante legal, de la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA**, con Nit 900.306.309-1, beneficiaria del título Minero No. **RPP-140 (EDKE-01)** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 15 de marzo de 2018. RESOLUCION No. 2018060027477. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---
DISPONE ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESISTIDA la solicitud de Amparo Administrativo incoada por el **LOMBARDO PAREDES ARENAS**, identificado con cedula de extranjería No. 476.705, obrando en calidad de representante legal de la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA**, con Nit 900.306309-1, beneficiaria del Contrato de Concesión Minero No. **RPP-140 (RMN EDKE-01)**, con radicado No. **2016010290712** del 29 de julio de 2016, con fundamento en los artículos 307 al 316 de la Ley 685 de 2001, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de personas **INDETERMINADA**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS**, Departamento de Antioquia

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-

Dado en Medellín, el 12/03/2018

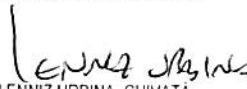
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 18 de Junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 22 de Junio de 2018 a las 5:33


LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la señora **ERIKA MARIA MURCIA CELEDON**, identificada con cedula de ciudadanía No.52.146.764, apoderada general, de la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con Nit 900.084.407-9, beneficiaria del título Minero No. **14292(GAGB-07)** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 15 de marzo de 2018. RESOLUCION No. 2018060030134 La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----
DISPONE ---

ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con Nit. 900.084.407-9, quien actúa a través de apoderada general, la señora **ERIKA MARIA MURCIA CELEDÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.146.764 y portador de la T.P. No. 100.610 del C.S. de la J., como beneficiaria del título minero con placa No. **14292**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código (**GAGB-07**), quien interpuso querella de **AMPARO ADMINISTRATIVO** en este Despacho, radicada en la Gobernación de Antioquia con No. 2016010023895 del 22 de enero de 2016, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **SAN ROQUE**, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

SECTOR	ESTE	NORTE	PUNTOS	AMPARO ADMINISTRATIVO
La Plata	512152	721091	3	PROCEDE
La Plata	511804	721732	4	PROCEDE

SECTOR	ESTE	NORTE	PUNTOS	AMPARO ADMINISTRATIVO
Tucumán	512158	721043	1	PROCEDE
Tucumán	512219	720122		EN SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN LIQ. 111/1
			2	

SECTOR	ESTE	NORTE	PUNTOS	AMPARO ADMINISTRATIVO
La Estrella	511902	718695	5	PROCEDE

ARTÍCULO SEGUNDO. - Correr traslado del Informe de Visita Técnica No. 00044 del 07 de abril de 2016 a la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con Nit. 900.084.407-9, a través de su representante legal u apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- COMISIONAR al señor Alcalde del Municipio de San Roque, Departamento de Antioquia, para que efectúe el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta **UN GRUPO DE PERSONAS INDETERMINADAS**, en los puntos de las coordenadas descritas en los informes técnicos de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; además pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la autoridad competente en materia penal, lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO. - Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de San Roque, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO - Oficiar a la Alcaldía del Municipio de San Roque, Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

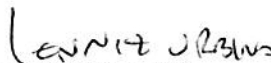
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de Junio de 2018 a las 7:30


LENNIZ URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 22 de Junio de 2018 a las 5:33


LENNIZ URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la señora **ERIKA MARIA MURCIA CELEDON**, identificada con cedula de ciudadanía No.52.146.764, apoderada general, de la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con Nit 900.084.407-9, beneficiaria del titulo Minero No. **14292(GAGB-07))** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 15 de marzo de 2018. RESOLUCION No. 2018060030134 La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---
DISPONE ---

ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con Nit. 900.084.407-9, quien actúa a través de apoderada general, la señora **ERIKA MARIA MURCIA CELEDÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.146.764 y portador de la T.P. No. 100.610 del C.S de la J., como beneficiaria del titulo minero con placa No. **14292**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código (**GAGB-07**), quien interpuso querella de **AMPARO ADMINISTRATIVO** en este Despacho, radicada en la Gobernación de Antioquia con No. 2016010023895 del 22 de enero de 2016, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación dentro del área del titulo minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **SAN ROQUE**, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

SECTOR	ESTE	NORTE	PUNTOS	AMPARO ADMINISTRATIVO
La Plata	512152	721091	3	PROCEDE
La Plata	511804	721732	4	PROCEDE

SECTOR	ESTE	NORTE	PUNTOS	AMPARO ADMINISTRATIVO
Tucumán	512158	721043	1	PROCEDE
Tucumán	512219	720122		EN SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN LIQ. 11171
			2	

SECTOR	ESTE	NORTE	PUNTOS	AMPARO ADMINISTRATIVO
La Estrella	511902	718695	5	PROCEDE

ARTÍCULO SEGUNDO. - Correr traslado del Informe de Visita Técnica No. 00044 del 07 de abril de 2016 a la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con Nit. 900.084.407-9, a través de su representante legal u apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- COMISIONAR al señor Alcalde del Municipio de San Roque, Departamento de Antioquia, para que efectué el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta **UN GRUPO DE PERSONAS INDETERMINADAS**, en los puntos de las coordenadas descritas en los informes técnicos de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; además pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la autoridad competente en materia penal, lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO. - Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de San Roque, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO - Oficiar a la Alcaldía del Municipio de San Roque, Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el proposito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

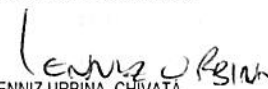
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de Junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 22 de Junio de 2018 a las 5:33


LENNIZ URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la señora **ERIKA MARIA MURCIA CELEDON**, identificada con cedula de ciudadanía No.52.146.764, apoderada general, de la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con Nit 900.084.407-9, beneficiaria del título Minero No. **14292(GAGB-07))** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 15 de marzo de 2018. RESOLUCION No. 2018060030135 La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---
DISPONE ---

ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con Nit. 900.084.407-9, quien actúa a través de apoderada general, la señora **ERIKA MARIA MURCIA CELEDÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.146.764 y portador de la T.P. No 100.610 del C.S de la J., como beneficiaria del título minero con placa No. **14292**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **(GAGB-07)**, quien interpuso querrela de **AMPARO ADMINISTRATIVO** en este Despacho, radicada en la Gobernación de Antioquia con No. 2016010023886 del 22 de enero de 2016, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **SAN ROQUE**, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

SECTOR	ESTE	NORTE	PUNTOS	AMPARO ADMINISTRATIVO
El Iris	512446	718633	6	PROCEDE
El Iris	512130	718790	7	EN SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN UR 15081
El Iris	511963	718817	8	EN SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN UR 15081
El Iris	512241	718762	9	EN SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN UR 15081
El Iris	511958	718734	10	EN SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN UR 15081

ARTÍCULO SEGUNDO. - Correr traslado del Informe de Visita Técnica No. 00044 del 07 de abril de 2016 a la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con Nit. 900.084.407-9, a través de su representante legal u apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO.- COMISIONAR al señor Alcalde del Municipio de **SAN ROQUE**, Departamento de Antioquia, para que efectué el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta **UN GRUPO DE PERSONAS INDETERMINADAS**, en los puntos de las coordenadas descritas en los informes técnicos de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; además pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la autoridad competente en materia penal, lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO CUARTO. - Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de **SAN ROQUE**, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO - Oficiar a la Alcaldía del Municipio de **SAN ROQUE**, Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

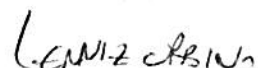
ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.

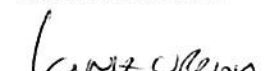
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 18 de Junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 22 de Junio de 2018 a las 5:33


LENNIZ URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín - Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **ALEJANDRO RAMITEZ ECHEVERRY**, identificado con cedula de ciudadanía No.16.752.328, representante legal, de la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA**, con Nit 900.306.309-1, beneficiaria del título Minero No. **7447D** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 15 de marzo de 2018. **RESOLUCION No. 2018060030136.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---
DISPONE ---

ARTÍCULO PRIMERO. - NO CONCEDER el Amparo Administrativo radicado en la Gobernación de Antioquia con radicado No. 2016010441717 del 18 de noviembre de 2016, solicitado por la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA**, con Nit. 900.306.309-1, quien actúa a través de representante legal judicial, el señor **ALEJANDRO RAMIREZ ECHEVERRY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16 752 328, beneficiaria del título minero No. **7447D** inscrito en el Registro Minero Nacional con código **HJBF-04**; con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación efectuada por **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS** del Departamento de Antioquia, según lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, incluido en el Informe Técnico de Visita No. 000012 del 30 de enero de 2018, del cual se correrá el respectivo traslado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Correr traslado del Informe de Visita Técnica No. 000012 del 30 de enero de 2018, a la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA**, con Nit. 900.306.309-1 a través de su representante legal o apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por Edicto, que se fijara por el término de cinco (05) días en las dependencias de la Secretaria de Minas de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. - Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de Remedios, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autondad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

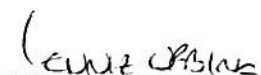
ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el cual resulta aplicable al caso de estudio en virtud del artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Medellín, el 15/03/2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 18 de Junio de 2018 a las 7:30


LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 22 de Junio de 2018 a las 5:33


LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la señora **ERIKA MARIA MURCIA CELEDON**, identificada con cedula de ciudadanía No.52.146.764, apoderada general, de la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con Nit 900.084.407-9, beneficiaria del titulo Minero No. **7153B** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 16 de marzo de 2018. RESOLUCION No. 2018060030383 La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---
DISPONE

ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con Nit. **900.084.407-9**, quien actúa a través de apoderada general, la señora **ERIKA MARIA MURCIA CELEDÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.146.764 y portador de la T.P. No. 100.610 del C.S de la J., como beneficiaria del titulo minero con placa No. **7153B**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código (**GAGB-07**), quien interpuso querrella de **AMPARO ADMINISTRATIVO** en este Despacho, radicada en la Gobernación de Antioquia con No. 2016010023876 del 22 de enero de 2016, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación dentro del área del titulo minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **SAN ROQUE**, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

*Este: 512.134
Norte: 721.424
Sector: La Plata
Municipio: San Roque*

ARTÍCULO SEGUNDO. - Correr traslado del Informe de Visita Técnica No. 00043 del 07 de abril de 2016 a la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con Nit. **900.084.407-9**, a través de su representante legal u apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- COMISIONAR al señor Alcalde del Municipio de **SAN ROQUE**, Departamento de Antioquia, para que efectué el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta **UN GRUPO DE PERSONAS INDETERMINADAS**, en los puntos de las coordenadas descritas en los informes técnicos de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; además pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la autoridad competente en materia penal, lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTICULO CUARTO. - Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de **SAN ROQUE**, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO - Oficiar a la Alcaldía del Municipio de **SAN ROQUE**, Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

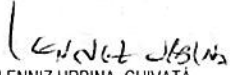
Dado en Medellín, el 16/03/2018

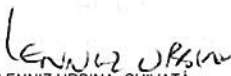
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 18 de Junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 22 de Junio de 2018 a las 5:33


LENNIZ URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la señora **MARIA JOSE HENAO ARISMENDY**, identificada con cedula de ciudadanía No.1.065.229.931, apoderada general de la sociedad **FOUR POINT MINING S.A.S.**, con NIT 900.261.509-0 beneficiaria del titulo Minero No. **12011 (ECUM-01)** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 09 de abril de 2018. **RESOLUCION No. 2018060032798**
La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE ---**

ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **FOUR POINT MINING S.A.S.**, con Nit. 900.261.509-0, quien actúa a través de apoderada general, la señora **MARIA JOSE HENAO ARISMENDY**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.035.229.931 y portador de la T P No. 170 106 del C S de la J, beneficiaria del titulo Minero **No. RPP-12011 (ECUM-01)**; quien interpuso querella de **AMPARO ADMINISTRATIVO** radicado en la Agencia Nacional de Minería con radicado No. 20169020037412 el día 07 de septiembre de 2016, y posteriormente remitido por competencia a la Gobernación de Antioquia con radicado No 2016010352336 del 12 de septiembre de 2016, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación efectuada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del titulo minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA**, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

X	Y
913272	1315051

ARTÍCULO SEGUNDO. - Correr traslado del Informe de Visita Técnica No. 00015 del 07 de abril de 2016 a la sociedad **FOUR POINT MINING S.A.S.**, con Nit. 900.261.509-0, a través de su representante legal u apoderado legalmente constituido

ARTÍCULO TERCERO.- COMISIONAR al señor Alcalde del Municipio de **ZARAGOZA**, Departamento de Antioquia, para que efectué el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta **UN GRUPO DE PERSONAS INDETERMINADAS**, en los puntos de las coordenadas descritas en los informes técnicos de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; además pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la autoridad competente en materia penal, lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001

ARTICULO CUARTO. - Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de **ZARAGOZA**, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.
a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO - Oficiar a la Alcaldía del Municipio de **ZARAGOZA**, Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-

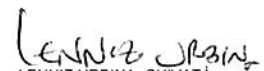
Dado en Medellín, el 09/04/2018

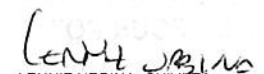
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 18 de Junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 22 de Junio de 2018 a las 5:33


LENNIZ URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

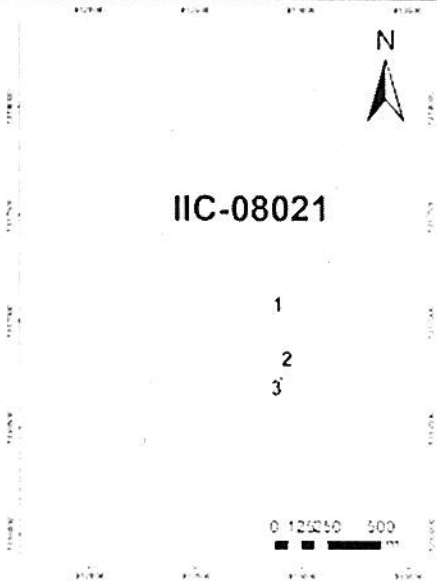
Al señor **ANDRES FELIPE LOPEZ VALDERRAMA**, identificada con cedula de ciudadanía No.1.152.435.683, representante legal de la sociedad **MINERALES OTU S.A.S** , con Nit 900.429.782-9, beneficiaria de los títulos Mineros No. **ICC-08021, L4669005 (HCIH-05) y 6985 (HHXB-06)** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de enero de 2018. **AUTO No. 2018080001021** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE ---**

ARTICULO PRIMERO. INADMITIR las solicitudes de **AMPAROS ADMINISTRATIVOS**, impetradas por El señor **ANDRES FELIPE LOPEZ VALDERRAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.152.435.683, representante legal y mandatario para la administración de operaciones administrativas, respectivamente, de la sociedad **MINERALES OTU S.A.S**, con Nit 900.429.782-9, beneficiaria de los títulos mineros con placas Nos. **IIC-08021, L4669005 (HCIH-05) Y 6985 (HHXB-06)**, radicadas en la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia, con el fin de que se otorgue la suspensión de las perturbaciones realizadas por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS** dentro de las áreas de los títulos mineros antes descritos, ubicados en jurisdicción del Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia en las coordenadas que se describen a continuación:

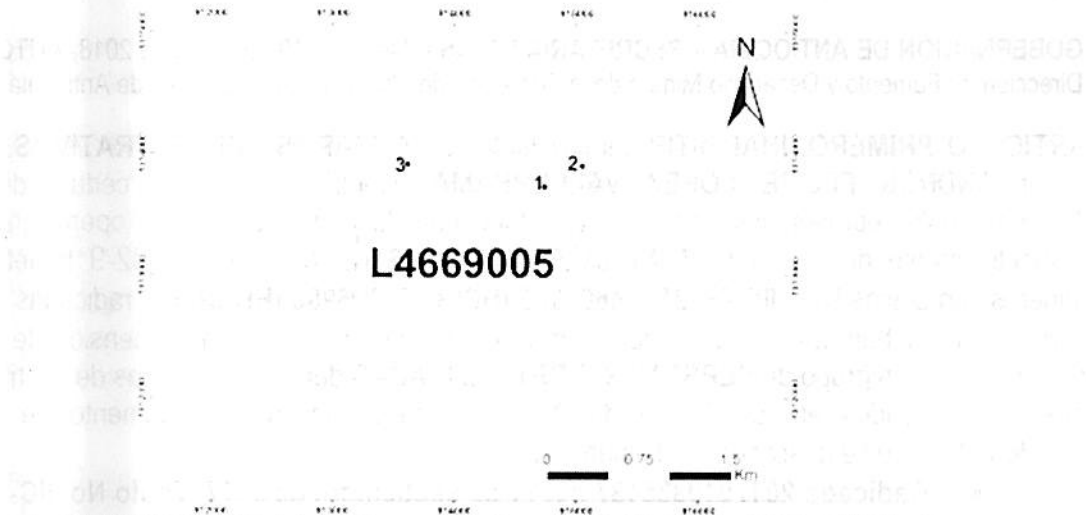
- **Radicado 2017010335137 del 11 de septiembre de 2017. Titulo No. IIC-08021**

PUNTO	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
1	912869	1317039	Zaragoza
2	912906,484	1316737,591	Zaragoza
3	912904,79	1316728,287	Zaragoza



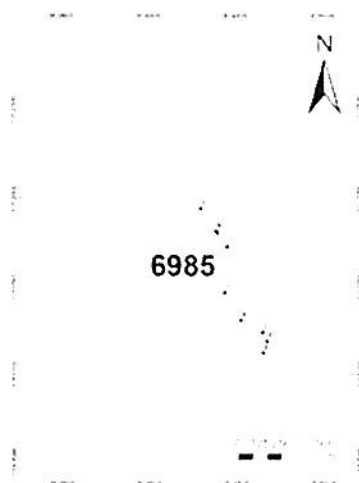
- Radicado 2017010199948 del 02 de junio de 2017. Título L4669005 (HCIH-05)

PUNTO	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
1	914742	1313728	Zaragoza
2	915045	1313900	Zaragoza
3	913620	1313914	Zaragoza



- Radicado 2017010335919 del 11 de septiembre de 2017. Título 6985 (HHXB-06)

PUNTO	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
1	914450	1311725	Zaragoza
2	914651,5979	1311233,08	Zaragoza
3	914296,4513	1311940,23	Zaragoza
4	914527,3954	1311305,72	Zaragoza
5	914678	1311187	Zaragoza
6	914655	1311120	Zaragoza
7	914433	1311463	Zaragoza
8	914382	1311812	Zaragoza
9	914389	1311810	Zaragoza



ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad MINERALES OTU S.A.S. con NIT 900 429 782-9, beneficiaria de los títulos mineros con placas No. IIC-08021, L4669005 (HCIH-05) Y 6985 (HHXB-06). para que en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Auto, determine la fecha o época desde la cual se vienen presentando los actos perturbatorios, so pena de declarar desistidas las solicitudes de Amparos Administrativos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por Edicto, que se fijara por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

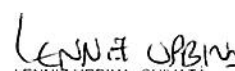
Dado en Medellín el 12/03/2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de Junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 22 de Junio de 2018 a las 5:33


LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EMPRESA MINERA JOSCELIN S.A.S**, con NIT 900.323.196-6, representada legalmente por el señor **DIEGO ALFONSO ARENAS ORREGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.462.381, que dentro del expediente con placa No. 5649, la Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de mayo de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060226130**. La Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: Entender **DESISTIDA** por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo, la Solicitud de Autorización de Subcontrato de Formalización Minera presentada el día 03 de Noviembre de 2017, por la sociedad **EMPRESA MINERA JOSCELIN S.A.S** (Pendiente de inscripción en el RMN del cambio de razón social a "**MINA LA AREPA S.A.S**"), con NIT 900.323.196-6, representada legalmente por el señor **DIEGO ALFONSO ARENAS ORREGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.462.381, para la exploración técnica y la explotación económica de un yacimiento de minerales de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en la jurisdicción del municipio de **BRICEÑO** del Departamento de Antioquia, y que habría de celebrarse con el señor **ARGEL SEPULVEDA HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.059.941, en calidad de pequeño minero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de no ser posible la notificación personal, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001- Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

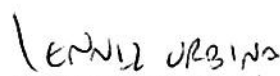
ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR una vez en firme la presente providencia, al Alcalde del Municipio de **CÁCERES** y a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - **CORANTIOQUIA**, la decisión contenida en el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 6° del Decreto 480 de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 22 de junio de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **GLOBAL MINERALES S.A.S**, con NIT **811.014.928-2**, representada legalmente por el señor **ÁLVARO LEÓN MESA OCHOA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.575.527**, que dentro del expediente con placa No. **4041**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de mayo de 2018. AUTO No. 2018080002274. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE OBLIGACIÓN DOCUMENTAL No. 1253968 del 21 de marzo de 2018 al titular, realizado al interior de las diligencias de la Licencia de Exploración **Nº 4041**, para la explotación económica de una mina de **CALIZA Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **MACEO** de este Departamento, otorgada mediante Resolución No 008980 el 18 de noviembre de 1997 inscrita en el registro minero el 28 de abril de 1998, bajo el código **GHLC-04**, del cual es titular la sociedad **GLOBAL MINERALES S.A.S.** con Nit. **811.014.928-2**, representada legalmente por el señor **ÁLVARO LEÓN MESA OCHOA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.575.527**, o por quien haga sus veces.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

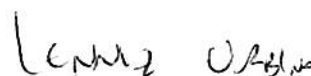
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 22 de junio de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la **SOCIEDAD MINERA UNIFAMILIAR LAS PALMERAS LTDA**, con NIT 900.215.814-7, representada legalmente por el señor **EDWIN ORLEY RAMIREZ POSADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.086.751, que dentro del expediente con placa No. **5163B**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de mayo de 2018. AUTO No. 2018080002264. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR ANTES PREVIO A LA CANCELACIÓN, a la **SOCIEDAD MINERA UNIFAMILIAR LAS PALMERAS LTDA**, con NIT **900215814-7**, representada legalmente por el señor **EDWIN ORLEY RAMIREZ POSADA**, identificado con cédula N° **71.086.751**, titular de la Licencia de Explotación N° **5163B**, la cual tiene como objeto la explotación económica de una mina de **ORO EN VETA**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SEGOVIA** del Departamento de Antioquia, otorgada mediante Resolución No. 012677 del 28 de marzo de 2000 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 11 de junio de 2002, con el código **HCIN-09**; para que en un plazo de un (1) mes, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue lo siguiente:

- Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III y IV de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 con sus respectivos recibos de pago.
- Los formularios de declaración de Producción y liquidación de regalías de los I, II, III y IV del año 2016, con sus respectivos recibos de pago.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a la **SOCIEDAD MINERA UNIFAMILIAR LAS PALMERAS LTDA**, con NIT **900215814-7**, representada legalmente por el señor **EDWIN ORLEY RAMIREZ POSADA**, identificado con cédula N° **71.086.751**, titular de la Licencia de Explotación N° **5163B**, a fin de que manifieste su real interés en cuanto continuar con la prórroga de la Licencia de Explotación por el periodo de diez (10) años o si en su defecto desea optar por el cambio de modalidad a contrato de concesión minera bajo la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero, el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1253004 del 15 de febrero de 2018 y Técnico de Visita de Fiscalización No. 1253077 del 16 de febrero de 2018

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

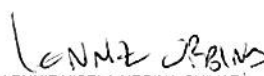
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 22 de junio de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JORGE ENRIQUE CALDERÓN HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.368.937**, que dentro del expediente con placa No. **5952**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 23 de abril de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060222548. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera No. **5952**, para la exploración y explotación de una mina de **ORO**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **VEGACHI Y REMEDIOS**, de este Departamento, suscrito el 29 de marzo de 2004, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 30 de agosto de 2004, bajo el código No. **HEPO-06**, cuyo titular es el señor **JORGE ENRIQUE CALDERÓN HERRERA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **79.368.937**, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: Se advierte al titular minero, que la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER MULTA al señor **JORGE ENRIQUE CALDERÓN HERRERA**, identificado con Cedula de Ciudadanía. No. **79.368.937**, titular del Contrato de Concesión No. **5952**, para la exploración y explotación de una mina de **ORO**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **VEGACHI Y REMEDIOS**, de este Departamento, suscrito el 29 de marzo de 2004, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 30 de agosto de 2004, bajo el código No. **HEPO-06**, a título de falta leve, por la suma de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$15.820.150,5)**, equivalentes a **VEINTE PUNTO VEINTICINCO (20.25) SMLMV**, tasada de conformidad con los artículos 3° y 5° de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014; de conformidad a lo señalado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al señor **JORGE ENRIQUE CALDERÓN HERRERA**, identificado con Cedula de Ciudadanía. No. **79.368.937**, titular del Contrato de Concesión No. **5952**, para la exploración y explotación de una mina de **ORO**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **VEGACHI Y REMEDIOS**, para que allegue los Formatos de Liquidación y Declaración de Regalías de los trimestres IV del año 2008, I, II, III y IV trimestres de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las sumas a las que hay lugar respecto del pago de regalías deberán ser pagadas junto con los respectivos intereses por pago extemporáneo, a una tasa del doce por ciento (12%) efectivo anual, conforme al memorando con radicado N°20133330002773 de octubre 17 de 2013, de la Agencia Nacional de Minería;



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR JORGE ENRIQUE CALDERÓN HERRERA, identificado con Cedula de Ciudadanía. No. **79.368.937**, titular del Contrato de Concesión No. **5952**, para la exploración y explotación de una mina de **ORO**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **VEGACHÍ Y REMEDIOS**, para que de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 literal a), constituya la Póliza Minero Ambiental por tres (3) años más.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1253017** del 15 de febrero de 2018 y Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. **1253020** del 15 de febrero de 2018, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez en firme esta Resolución procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería -ANM- para la cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República (en caso que el titular minero no cancele las sumas adeudadas) y a la Autoridad Municipal, a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia, y procédase con el archivo de las diligencias.

ARTÍCULO OCTAVO: Liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula Trigésima Séptima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera No. **5952**, radicado bajo el código **HEPO-06**, que cualquier actividad minera que desarrolle dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

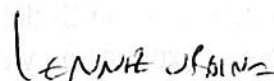
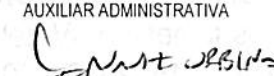
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 22 de junio de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **REMEDIOS GOLD S.A.S**, con NIT 900.418.727-6, representada legalmente por el señor **ALBERTO ENRIQUE CASTILLO URQUIJO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.104.490, que dentro del expediente con placa No. 6130, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de mayo de 2018. AUTO No. 2018080002281. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **REMEDIOS GOLD S.A.S**, Con NIT: 900.418.727-6, representada legalmente por **ALBERTO ENRIQUE CASTILLO URQUIJO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **70.104.490** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. 6130, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **SEGOVIA Y REMEDIOS** de este Departamento, suscrito el día 06 de diciembre de 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 24 de mayo de 2005 bajo el código **HFBP-02**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para los trimestres IV del año 2015; I,II,III y IV del año 2016; I,II,III del año 2017 conforme a las observaciones realizadas en el Concepto Técnico N° 1252406 del 22 de enero 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **REMEDIOS GOLD S.A.S**, Con NIT: 900.418.727-6, representada legalmente por **ALBERTO ENRIQUE CASTILLO URQUIJO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **70.104.490** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. 6130, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **SEGOVIA Y REMEDIOS** de este Departamento, suscrito el día 06 de diciembre de 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 24 de mayo de 2005 bajo el código **HFBP-02**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, aclare corrija o modifique los FBM semestrales correspondientes a los años 2013 y 2014, los FBM anuales correspondientes a los años 2011,2012, 2013, y 2014; presente el FBM anual del año 2015 con el plano de avance de labores conforme a las observaciones realizadas en el Concepto Técnico N° **1252406** del 22 de enero 2018 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **REMEDIOS GOLD S.A.S**, Con NIT: 900.418.727-6, representada legalmente por **ALBERTO ENRIQUE CASTILLO URQUIJO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **70.104.490** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. 6130, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **SEGOVIA Y REMEDIOS** de este Departamento, suscrito el día 06 de diciembre de 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 24 de mayo de 2005 bajo el código **HFBP-02**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue, la modificación al objeto de Póliza Minero Ambiental conforme a las observaciones realizadas en el Concepto Técnico N° 1252406 del 22 de enero 2018.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR Los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres I, II del año 2011; II del año 2014; I,II, y III del año 2015; el FBM anual correspondiente al año 2015 conforme a las observaciones realizadas en el Concepto Técnico N° **1252406** del 22 de enero 2018



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR a la sociedad **REMEDIOS GOLD S.A.S**, Con NIT: 900.418.727-6, representada legalmente por **ALBERTO ENRIQUE CASTILLO URQUIJO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° **70.104.490** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6130**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **SEGOVIA Y REMEDIOS** de este

Departamento, suscrito el día 06 de diciembre de 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 24 de mayo de 2005 bajo el código **HFBP-02**; que, no puede estar ejerciendo actividades mineras de explotación y beneficio de mineral, ya que no cuenta con la licencia ambiental aprobada por la autoridad competente.

ARTÍCULO SEXTO: PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados, el Concepto Técnico N° **1252406** del 22 de enero 2018

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

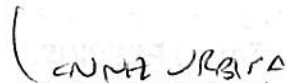
ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

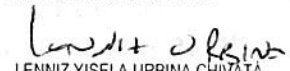
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 22 de junio de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín - Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES OTÚ S.A.S.**, con NIT **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con la cédula de extranjería No. **405.567**, que dentro del expediente con placa No. **6322**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 23 de mayo de 2018. AUTO No. **2018080002611**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la empresa **MINERALES OTÚ S.A.S.**, con Nit. **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con la cédula de extranjería No. **405.567**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **H6322005**, para la Exploración técnica y Explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y ASOCIADOS**, ubicado en jurisdicción de los Municipios de **AMALFI Y ZARAGOZA** de este Departamento; para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, allegue:

- El pago del canon superficiario correspondiente a la Séptima anualidad, causada 2017 – 2018.

PARÁGRAFO: Se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal d del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de **MULTA** a la empresa **MINERALES OTÚ S.A.S.**, con Nit. **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con la cédula de extranjería No. **405.567**, o por quien haga sus veces, en su calidad de titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **H6322005**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, presente:

- El complemento del Plan de Trabajos y Obras PTO.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la empresa **MINERALES OTÚ S.A.S.**, con Nit. **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con la cédula de extranjería No. **405.567**, o por quien haga sus veces, en su calidad de titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **H6322005**, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, so pena de iniciar el trámite sancionatorio; presente:

- La modificación de la Póliza Minero Ambiental teniendo en cuenta las especificaciones mencionadas y el monto a asegurar.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- La aclaración, corrección o modificación del Formato Básico Minero anual del año 2015.
- El Acto Administrativo que otorgue la Licencia Ambiental emitida por la Autoridad competente, o en su defecto la gestión de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al titular minero que debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016 y 2017, vía WEB en la plataforma SI. MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016; igualmente, en relación con el FMB Anual 2016 y 2017, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de marzo de 2017. Adicionalmente, se le recuerda al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el Decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR a la empresa **MINERALES OTÚ S.A.S.**, con Nit. 900.429.782-9, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con la cédula de extranjería No. 405.567, o por quien haga sus veces, en su calidad de titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **H6322005**, que sin el Plan de Trabajos y Obras y la Licencia Ambiental aprobados no podrá realizar actividades de explotación.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No. 1254188 del 04 de abril de 2018, realizado al interior de las diligencias de un Contrato de Concesión Minera No. **H6322005**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible súrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 22 de junio de 2018 a las 5:33

Leniz Yisela Urbina Chivatá
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Leniz Yisela Urbina Chivatá
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S**, con NIT 900.193.739-6, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.125.342, que dentro del expediente con placa No. 6492C, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de mayo de 2018. AUTO No. 2018080002285. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S** con Nit 900.193.739-6, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZÁLEZ MORALES**, identificado con Cedula de Ciudadania No. **73.125.342**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° **ILC-15461**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS, MINERALES DE COBRE, MINERALES DE PLOMO, MINERALES DE ZINC Y MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio del **URRAO** del Departamento de Antioquia, suscrito el 19 de Diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero nacional el 07 de Febrero de 2013, con el código **ILC-15461**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto, aclare, corrija o modifique el Formato Básico Minero Semestral 2013 presentado el 17/09/2013 y el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2013, presentado el 17/03/2014, atendiendo las especificaciones del numeral 2.3 del concepto técnico de Evaluación Documental No. **1253010** del 15 de febrero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Póliza de Cumplimiento de Disposiciones Legales N01 DL020089 expedida por la Compañía **ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., CONFIANZA**, por un valor asegurado de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$3.348.850)**, con vigencia del 06 de febrero de 2017 al 05 de febrero de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados, el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1253010** del 15 de febrero de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

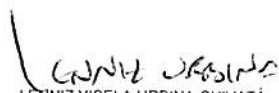
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

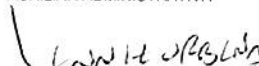
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 18 de junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 22 de junio de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **INVERSIONES ANGUEREMA S.A.S**, con NIT 900.409.506-7, representada legalmente por el señor **JESUS SALVADOR SUCERQUIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.671.362, que dentro del expediente con placa No. 6976B, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de mayo de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060224184.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer **MULTA** a la a sociedad **INVERSIONES ANGUEREMA S.A.S**, identificado con Nit **900409506-7**, representada legalmente por el señor **JESUS SALVADOR SUCERQUIA**, identificado con cédula de ciudadanía No **71.671.362** , o quien haga sus veces es titular del Contrato de Concesión Minera con placa **6976B**, para la explotación económica y explotación técnica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES** ubicada en jurisdicción del municipio de **SANTA FE DE ANTIOQUIA**, de este Departamento, suscrito el día 14 de septiembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 25 de octubre de 2011, bajo el código No. **6976B**, a título de falta moderada, por la suma de **VEINTIUN MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CONCO MIL PESOS (\$21.093.535)**, equivalentes a **VEINTISIETE (27) SMLMV**, tasada de conformidad con el artículo 3° de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la Resolución que tasa las multas.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013 sobre procedimiento de cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad **INVERSIONES ANGUEREMA S.A.S**, identificado con Nit 900409506 - 7, representada legalmente por el señor **JESUS SALVADOR SUCERQUIA**, identificado con cédula de ciudadanía No **71.671.362**, o quien haga sus veces titular del Contrato de Concesión Minera con placa **6976B**, para la explotación económica y exploración técnica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES** ubicada en jurisdicción del Municipio de **SANTA FE DE ANTIOQUIA**, de este Departamento, suscrito el día 14 de septiembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 25 de Octubre de 2011, bajo el código No. **6976B**. para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, allegue:

- El diligenciamiento de los formularios de liquidación de regalías para el tercer y cuarto trimestre del año 2016 y las regalías para el tercer trimestre del año 2017.
- Póliza minero ambiental, toda vez que el título se encuentra vencido desde el 6 de febrero de 2018.
- Licencia ambiental o acto administrativo de la autoridad ambiental competente del estado del trámite de esta.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

PARÁGRAFO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión minera que, sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro del Contrato de Concesión Minera con placa N°, 6976B, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SANTA FE DE ANTIOQUIA**, de este Departamento, suscrito el día 14 de septiembre e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 25 de octubre de 2011 bajo el código No.6976B1, las regalías del primero y segundo trimestre de 2017.

ARTÍCULO QUINTO : Dar traslado y poner en conocimiento el concepto técnico No 1253786 del 12 de marzo de 2018, titular del Contrato de Concesión Minera con N°, 6976B para la explotación económica y exploración técnica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SANTA FE DE ANTIOQUIA**, de este Departamento, suscrito el día 14 de septiembre de e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 25 de Octubre de 2011 bajo el código No.6976B, del cual es titular la sociedad **INVERSIONES ANGUEREMA S.A.S**, identificado con Nit 900409506-7, representada legalmente por el señor **JESUS SALVADOR SUCERQUIA**, identificado con cédula de ciudadanía No 71.671.362, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

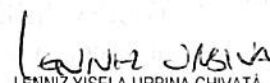
ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

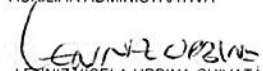
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 22 de junio de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES OTU S.A.S**, con NIT 900.429.782-9, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con la cédula de extranjería No. 405.567, que dentro del expediente con placa No. **6978**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 23 de abril de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060222549. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR dentro del Contrato de Concesión No. **6978**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **REMEDIOS** y **VEGACHÍ** del Departamento de Antioquia, suscrito el 26 de noviembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 01 de febrero de 2008, con el código **HIBJ-29**, pertenecientes a la sociedad **MINERALES OTÚ S.A.S.**, con Nit. **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, quien se identifica con la cédula de extranjería No. 405.567, o por quien haga sus veces, en calidad de **CEDENTE**, a favor de la sociedad **EATON GOLD S.A.S.**, con Nit. **900.381.830-5**, representada legalmente por el señor **MICHAEL GREGORY DOYLE**, identificado con pasaporte No. **705.535.388**, o por quien haga sus veces, en calidad de **CESIONARIO**, lo anterior, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR como titular del **CIENTO POR CIENTO (100%)** de los derechos del Contrato de Concesión No. **6978**, a la sociedad **EATON GOLD S.A.S.**, con Nit. **900.381.830-5**, representada legalmente por el señor **MICHAEL GREGORY DOYLE**, identificado con pasaporte No. **705.535.388**, o por quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que el perfeccionamiento de la presente Cesión de Derechos Mineros quedará sometido al momento de la inscripción en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente providencia, envíese copia a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería -ANM-, en Bogotá D.C., para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 22 y el literal d) del artículo 332 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente al(los) interesado(s) o a su(s) apoderado(s) legalmente constituido(s), de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

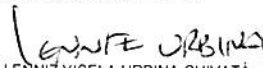
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 22 de junio de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **RCT MINING CORPORATION S.A.S**, con NIT 900.443.619-4, representada legalmente por el señor **OSCAR DE JESUS TOBÓN BUILES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.285.514, que dentro del expediente con placa No. 7064, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 05 de mayo de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060224173.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: NEGAR la suspensión de obligaciones, dentro del Contrato de Concesión Minera N° 7064, cuyo titular es la sociedad **RCT MINING CORPORATION S.A.S** con Nit. 900.443.619-4, representada legalmente por el señor **OSCAR DE JESÚS TOBÓN BUILES** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 8.285.514 o por quien haga sus veces, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **CARBÓN TÉRMICO, ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los Municipios de **AMAGA Y ANGELOPOLIS**, de este departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 28 de enero del 2009, con el código **HJBM-06**. Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 18 de junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 22 de junio de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **6421 COLOMBIA S.A.S**, con NIT 900.353.403-4, representada legalmente por la señora **ANA MARIA CASTAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.591.947, que dentro del expediente con placa No. **7547**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de mayo de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060224183.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR la Suspensión Temporal de las Obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minera No. **N° 7547**, cuyo titular es la sociedad **6421 COLOMBIA S.A.S**, identificada con **Nit. 900.353.403-4**, representada legalmente por la señora **ANA MARIA CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 43.591.947**, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el **N° 7547**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **NECHI** del Departamento de Antioquia, suscrito el 22 de mayo de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 10 de julio de 2008, con el código **HILE-05**; en los siguientes periodos:

1. Desde el **03 de diciembre de 2014** hasta el **24 de junio de 2015**.
2. Desde el **25 de junio de 2015** hasta el **24 de diciembre de 2015**.

Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo anterior se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno a partir del día **25 de diciembre de 2015**, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión deben mantenerse vigentes las Pólizas de Cumplimiento Minero-Ambiental que amparan las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: En concordancia con lo anterior, la Autoridad Minera podrá verificar en cualquier momento y durante el periodo de suspensión otorgado, si la situación de orden público que originó dicha declaratoria aún persiste, y de no persistir, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

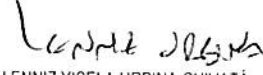
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 22 de junio de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **LUIS FERNANDO ALZATE ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.703.321, que dentro del expediente con placa No. IEG-10161, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 23 de abril de 2018. AUTO No. 2018080001786. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor **LUIS FERNANDO ALZATE ESPINOZA**, identificado con cédula de ciudadanía No **71.703.321**; titular del Contrato de Concesión Minera Concesión Minera con placa **NºIEG-10161**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO EN VETA Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA - ANTIOQUIA**, suscrito el 09 de Diciembre de 2009 e inscrito el 11 de mayo de 2010 bajo el código **NºIEG-10161**; para que en el plazo de (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, acoja la recomendación hecha mediante Concepto Técnico de visita de fiscalización **Nº 1253734 del 09 de marzo de 2018**, de implementar la señalización y delimitación del área del túnel exploratorio y también de las labores antiguas abandonadas, so pena de iniciar trámite sancionatorio correspondiente.

PARAGRAFO PRIMERO: Se le advierte al titular que una vez implementada la señalización y delimitación del área del túnel exploratorio y también de las labores antiguas abandonadas, debe allegar constancia que evidencia el cumplimiento del requerimiento ante esta delgada.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si se evidencia por parte de la autoridad minera el incumplimiento del anterior requerimiento, se iniciará el trámite sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN Nº 1253734 del 09 de marzo de 2018, realizado dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera **NºIEG-10161**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO EN VETA Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de Segovia -Antioquia, suscrito el 09 de diciembre de 2009 e inscrito el 11 de mayo de 2010, bajo el código: **NºIEG-10161** del cual es titular el señor **LUIS FERNANDO ALZATE ESPINOZA**, identificado con cédula de ciudadanía No **71.703.321**.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

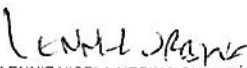
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

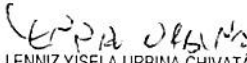
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 22 de junio de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EATON GOLD** con Nit. 900.381.830-5, representada legalmente por el señor **MICHAEL GREGORY DOYLE**, identificado con cédula de extranjería No. 406.470, que dentro del expediente con placa No. **IF8-08271**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de mayo de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060224178.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la suspensión temporal de las obligaciones del Contrato de Concesión N° **IF8-08271**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **PLATA, ORO, Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** del Departamento de Antioquia, suscrito el 10 de diciembre de 2009, he inscrito en el Registro Minero Nacional el día 11 de mayo de 2010, con el código **IF8-08271**, cuyos titulares son la sociedad **EATON GOLD**, con Nit. **900.381.830-5**, representada legalmente por el señor **MICHAEL GREGORY DOYLE**, identificado con cédula de extranjería N° **406.470** o por quien haga sus veces, acorde con lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

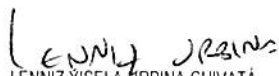
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 22 de junio de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MARQUESA GOLD S.A.S** con Nit. 900.581.882-6, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. 405.567, que dentro del expediente con placa No. **IJN-08006X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de mayo de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060224175. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: confirmar en todas sus partes la **Resolución No 2017060090236 del 04 de julio de 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° IJN-08006X"**, la sociedad **MARQUESA GOLD S.A.S.**, con Nit: 900.581.882-6, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cedula de extranjería número: **E405567**, o por quien haga sus veces; y quien actúa a través de la apoderada la señora **LILIANA MARIA HERNÁNDEZ JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No.43.686.132 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 110.600 del C.S.J., y titular del Contrato de Concesión N° **IJN-08006X**, para la exploración y explotación de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, COBRE Y SUS CONCENTRADOS; PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, ARCILLA, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SÍLICEAS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **YALI**, de este Departamento, suscrito el día 31 de enero de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 27 de mayo de 2011, bajo el código: **IJN-08006X**, acorde con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: confirmar la suspensión de obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minera No. **IJN-08006X**, cuyo titular es la sociedad **MARQUESA GOLD S.A.S.**, con Nit: 900.581.882-6, desde el día 19 de julio del 2016 hasta el 18 de enero del 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

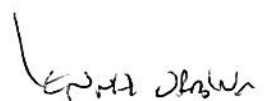
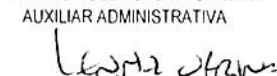
ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 22 de junio de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



MOCHOAL

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MARQUESA GOLD S.A.S** con Nit. 900.581.882-6, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. 405.567, que dentro del expediente con placa No. **IJN-08006X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de mayo de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060224171**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la solicitud de Suspensión de Obligaciones interpuesta por la sociedad **MARQUESA GOLD S.A.S.**, con Nit: 900.581.882-6, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cedula de extranjería número: **E405567**, o por quien haga sus veces; y quien actúa a través de la apoderada la señora **LILIANA MARIA HERNÁNDEZ JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No.43.686.132 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 110.600 del C.S.J., y titular del Contrato de Concesión N° **IJN-08006X**, para la exploración y explotación de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, COBRE Y SUS CONCENTRADOS; PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, ARCILLA, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SÍLICEAS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **YALI**, de este Departamento, suscrito el día 31 de enero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 27 de mayo de 2011, bajo el código: **IJN-08006X**, acorde con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

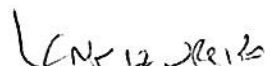
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

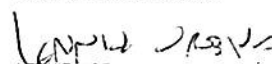
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 22 de junio de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **CAMILO HERNANDO TRUJILLO CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.383.603, que dentro del expediente con placa No. **JAF-14191**, la Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de mayo de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060226121. La Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA, presentada el día 23 de enero del año 2018, por el señor **CAMILO HERNANDO TRUJILLO CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.383.603, el cual es titular del Contrato de Concesión No. **JAF-14191**, para la explotación económica de minerales de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, cuya área se encuentra ubicada en el Municipio de **CACERES** del departamento de Antioquia, el cual habría de celebrarse con el señor **JOSE LUIS GONZALEZ PATIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.080.151**, en calidad de pequeño minero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de no ser posible la notificación personal, sùrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001- Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

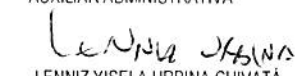
ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR una vez en firme la presente providencia, al Alcalde del Municipio de **CÁCERES** y a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - **CORANTIOQUIA**, la decisión contenida en el presente Acto Administrativo, para la aplicación de las acciones de sus competencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 22 de junio de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **AMBALA S.A.**, con Nit No. 800.090.347-7, representada legalmente por el señor **MIGUEL LONDOÑO ISAZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.550.071, que dentro del expediente con placa No. **JKP-16121**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de mayo de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060226131**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO. RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **JKP-16121**, interpuesta por sociedad **AMBALA S.A.**, con Nit No. 800.090.347-7, representada legalmente (suplente), señor **MIGUEL LONDOÑO ISAZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.550.071, o por quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente resolución, quien actúa mediante apoderada especial, por la abogada **ELIZABETH MAYA MAYA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 21.386.972 y Tarjeta Profesional No. 39.445 del Consejo Superior de la Judicatura, quien radicó el día 25 de noviembre de 2008, en el Catastro Minero Colombiano, la propuesta de Contrato de Concesión Minera, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARCILLA COMUN (CERAMICAS FERRUGINOSAS, MISCELANEAS)**, ubicado en jurisdicción del municipio de **AMAGA** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto de conformidad con los establecido por el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO. En firme la presente resolución, procédase con el archivo y la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 18 de junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 22 de junio de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MIDRAE GOLD S.A.S**, con NIT **900.209.991-8**, representada legalmente por el señor **JOAQUÍN GUILLERMO RUÍZ MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.318.032**, que dentro del expediente con placa No. **KCU-08191**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 23 de mayo de 2018. **AUTO No. 2018080002614**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR previo a **CADUCIDAD** a la sociedad **MIDRAE GOLD S.A.S** con NIT No. **900.209.991-8**, representada legalmente por el señor **JOAQUÍN GUILLERMO RUÍZ MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.318.032**, o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **KCU-08191**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio **ANORÍ**, de este Departamento; para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, allegue:

- Constitución de póliza minero ambiental.
- El pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje.
- El pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje.

PARÁGRAFO: Se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal d y f del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y lo establecido mediante Concepto Técnico No. 1253894 del 16 de marzo de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR con apremio de **MULTA** a la sociedad **MIDRAE GOLD S.A.S** con NIT No. **900.209.991-8**, representada legalmente por el señor **JOAQUÍN GUILLERMO RUÍZ MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.318.032**, o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **KCU-08191**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio **ANORÍ**, de este Departamento; para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, allegue:

- FBM semestral de los años 2013, 2014 y 2015.
- FBM anual de los años 2013, 2014 y 2015.
- Programa de Trabajos y obras-PTO.

Lo anterior conforme a lo establecido mediante Concepto Técnico No. 1253894 del 16 de marzo de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al titular minero que debe presentar los Formatos Básicos Mineros Semestral y anual de los años 2016 y 2017, vía WEB en la plataforma SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016. Adicionalmente, en relación con el Formato Básico Minero anual del año 2016 y 2017, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017; a su vez, se le recuerda al titular que todos los Formatos Básicos Mineros Anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el Decreto 3290 del 18 de Noviembre de 003, del Ministerio de Minas y Energía para la elaboración de planos).



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al titular minero, para que se abstenga de realizar labores propias de la etapa de explotación sin poseer Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO CONCEPTO TÉCNICO NO. 1253894 DEL 16 DE MARZO DE 2018, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. KCU-08191.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible súrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

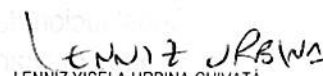
ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

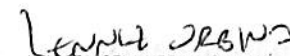
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 18 de junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 22 de junio de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MIDRAE GOLD S.A.S** con Nit. 900.209.991-8, representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.318.032, que dentro del expediente con placa No. **KF9-15153X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 23 de abril de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060222625. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° **KF9-15153X**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS y VEGACHÍ** de este Departamento, suscrito el día 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 19 de octubre de 2012 bajo el código, **KF9-15153X**, cuyo titular es la sociedad **MIDRAE GOLD S.A.S.** identificada con el NIT **900.209.991-8**, representada por el señor **JOAQUÍN GUILLERMO RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.318.032**, o por quien haga sus veces; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Se advierte al titular minero, que la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código No. **KF9-15153X**, para que cancele los cánones que se describen a continuación:

- a) **UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$1.452.467)**, correspondientes a la segunda anualidad de etapa de Exploración, teniendo en cuenta lo indicado en el concepto técnico No. 1253271 del 22 de febrero de 2018.
- b) **UN MILLON QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$1.517.760)**, correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Exploración, teniendo en cuenta lo indicado en el concepto técnico No. 1253271 del 22 de febrero de 2018.
- c) **UN MILLÓN QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$1.517.770)**, correspondiente a la primera anualidad de construcción y montaje, teniendo en cuenta lo indicado en el concepto técnico No. 1253271 del 22 de febrero de 2018.
- d) **UN MILLÓN QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$1.517.770)** correspondiente a la segunda anualidad de construcción y montaje, teniendo en cuenta lo indicado en el concepto técnico No. 1253271 del 22 de febrero de 2018.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las sumas descritas en el presente artículo deberán ser pagadas junto con los respectivos intereses por pago extemporáneo, a una tasa del doce por ciento (12%) efectivo anual, conforme al memorando con radicado N°20133330002773 de octubre 17 de 2013, de la Agencia Nacional de Minería;



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de los cánones superficiarios adeudados, más los respectivos intereses por pago extemporáneo, deberán consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre del Departamento de Antioquia - DELEGACIÓN MINMINAS, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente Acto.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1253271 del 22 de febrero de 2018 y del Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No 1253489 del 28 de febrero de 2018, realizado al interior de las diligencias de la Contrato de Concesión Minera con placa No. KF9-15153X.

ARTÍCULO CUARTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR a la sociedad MIDRAE GOLD S.A.S. identificada con el NIT 900.209.991-8, representada por el señor JOAQUÍN GUILLERMO RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.318.032, o por quien haga sus veces, para que de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 literal c), constituya la póliza minero ambiental por tres (3) años más.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme esta Resolución procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería -ANM- para la cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República (en caso que el titular minero no cancele las sumas adeudadas) y a la Autoridad Municipal, a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia, y procédase con el archivo de las diligencias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula Vigésima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código KF9-15153X, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

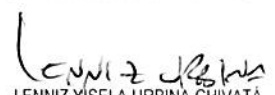
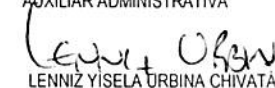
ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 22 de junio de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **GONGORA S.O.M**, con Nit. 811.015.165-4, representada por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de extranjería No. 257.618, que dentro del expediente con placa **No. KK6-11142X**, la Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de mayo de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060226098**. La Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER la Resolución No. 2017060178421 del 26 de diciembre de 2017, “por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de contrato de concesión minera No. **KK6-11142X**”, presentada por la sociedad **GONGORA S.O.M**, con Nit. 811.015.165-4, representada por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de extranjería No. 257.618, quien actúa mediante apoderado general, abogado **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.148.4374 y con Tarjeta Profesional No. 205.962 del C.S.J, quien radicó el día 06 de noviembre de 2009, en el Catastro Minero Colombiano, la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. KK6-11141**, con un desglose posteriormente para la propuesta de contrato de concesión minera con placa **No. KK6-11142X**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **PUERTO BERRIO, MACEO y YOLOMBÓ**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución a los interesados o sus apoderados legalmente constituidos, o a quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente resolución, o en su defecto procédase a la notificación por edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

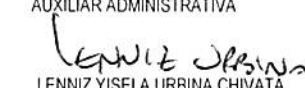
ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 del Decreto 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 22 de junio de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **GUAHIBO S.O.M.** con Nit. 811.021.255-3 representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN** identificado con la cédula de extranjería No. 257.618, que dentro del expediente con placa No. **LB1-09323X**, la Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de mayo de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060226173. La Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE ---**

ARTÍCULO PRIMERO. REPONER la Resolución No. 2017060111603 del 30 de noviembre de 2017, notificada mediante edicto desfijado el día 02 de enero de 2018, dentro de la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **LB1-09323X**, radicada en el Catastro Minero Colombiano por la sociedad **GUAHIBO S.O.M.** con Nit. 811.021.255-3 representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN** identificado con la cédula de extranjería No. 257.618 o quien haga sus veces, quien actúa a través de apoderado general, el abogado **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PÉREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.148.434 y portador de la tarjeta profesional No. 205.962 del C.S. de la J., el día 01 de febrero de 2009, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en los municipios de **CAICEDO Y URAO**, de este Departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Continuar el trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **LB1-09323X**, a nombre de la sociedad **GUAHIBO S.O.M.** con Nit. 811.021.255-3 representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN** identificado con la cédula de extranjería No. 257.618 o quien haga sus veces, quien actúa a través de apoderado general, el abogado **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PÉREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.148.434 y portador de la tarjeta profesional No. 205.962 del C.S. de la J., en los términos señalados en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluar la documentación allegada mediante documento con radicado CMC 2017-5-3441.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, y en su defecto, procédase con la notificación por edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO QUINTO. Contra el artículo primero de la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 del decreto 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 22 de junio de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **TRIDENT GOLD NORTH-EAST ANTIOQUIA S.A.S**, con NIT 900.460.555-3, representada legalmente por el señor **TIMOTHY JAMES RUSSEL**, identificado con la cédula de extranjería No. 4.039.172, que dentro del expediente con placa No. **LB4-08102X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 16 de abril de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060034639**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° **LB4-08102X**, para la exploración y explotación de un mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SEGOVIA**, de este Departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional del día 21 de agosto de 2012, bajo el código No. **LB4-08102X**, cuyo titular es la sociedad **TRIDENT GOLD NORTH-EAST ANTIOQUIA S.A.S**, con Nit No. 900.460.555-3, representada legalmente por el señor **TIMOTHY JAMES RUSSELL**, identificado con la cédula de extranjería No. **4.039.172** o quien haga sus veces, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Se advierte al titular minero, que la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código **LB4-08102X**, para que cancele el canon superficial que se describe a continuación:

Por valor de **CINCUENTA MILLONES VEINTISEIS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/L (\$50'026.726)**, correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, teniendo en cuenta lo indicado en el concepto técnico de evaluación documental 153245 del 21 de febrero de 2018.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las sumas descritas en el presente artículo deberán ser pagadas junto con los respectivos intereses por pago extemporáneo, a una tasa del doce por ciento (**12%**) efectivo anual, conforme al memorando con radicado N°20133330002773 de octubre 17 de 2013, de la Agencia Nacional de Minería;

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de los cánones superficiales adeudados, más los respectivos intereses por pago extemporáneo, deberán consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre del Departamento de Antioquia - DELEGACIÓN MINMINAS, dentro de los quince (**15**) días siguientes a la notificación del presente Acto.

ARTÍCULO TERCERO: IMPONER MULTA a la sociedad **TRIDENT GOLD NORTH-EAST ANTIOQUIA S.A.S**, con Nit No. 900.460.555-3, representada legalmente por el señor **TIMOTHY RUSSELL**, identificado con la cédula de extranjería No. **4.039.172**, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° **LB4-08102X**, para la exploración y explotación de un mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SEGOVIA**, de este Departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional del día 21 de agosto de 2012, bajo el código No. **LB4-08102X**, a título de falta leve, por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$10.546.767)**, equivalentes a trece punto cinco (13,5) SMLMV, tasada de conformidad con el artículo 3° de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR en los términos del numeral 2.3 del concepto técnico de Evaluación Documental 1253245 del 21 de febrero de 2018, el Formato Básico Minero (FBM) Semestral correspondiente al año 2003, presentado por el titular minero.

ARTÍCULO QUINTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR a la sociedad **TRIDENT GOLD NORTH-EAST ANTIOQUIA S.A.S**, con Nit No. 900.460.555-3, representada legalmente por el **TIMOTHY RUSSELL**, identificado con la cédula de extranjería No. 4.039.172, o quien haga sus veces, para que de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 literal a), constituya la póliza minero ambiental por tres (3) años más.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1253245 del 21 de febrero de 2018 y Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. 1253228 del 21 de febrero de 2018, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez en firme esta Resolución procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería -ANM- para la cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República (en caso que el titular minero no cancele las sumas adeudadas) y a la Autoridad Municipal, a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia, y procédase con el archivo de las diligencias.

ARTÍCULO NOVENO: Liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula Trigésima Séptima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código **LB4-08102X**, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

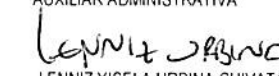
Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 22 de junio de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **LUIS JAIRO GIL GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.342.141, que dentro del expediente con placa No. **LGN-08261**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de mayo de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060226172. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **LGN-08261**, presentada por el señor **LUIS JAIRO GIL GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.342.141, quien radicó el día 23 de julio de 2010, la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **LGN-08261**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **CACERES**, de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución personalmente al interesado o a su apoderado (a) legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

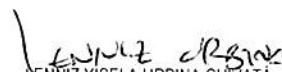
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984.

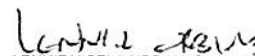
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 18 de junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 22 de junio de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **EUCLIDES DE JESUS VILLA GÓMEZ** y **OCTAVIO DE JESUS ATEHORTÚA TABARES**, identificados con cédula de ciudadanía No. 3.364.928 y 98.478.206 respectivamente, que dentro del expediente con placa No. **QEE-08201**, la Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de mayo de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060226145.** La Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE ---**

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **QEE-08202**, presentada por los señores **RAMIRO PINEDA MEJIA, EUCLIDES DE JESUS VILLA GÓMEZ, RODOLFO ANTONIO HENAO MARULANDA** y **OCTAVIO DE JESUS ATEHORTÚA TABARES**, identificados con cédula de ciudadanía No. 13.808.860, 3.364.928, 8.256.852 y 98.478.206 respectivamente, quienes radicaron el día 14 de mayo de 2015, la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **QEE-08201**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLOMO, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **AMAGA**, de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución personalmente al interesado o a su apoderado (a) legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

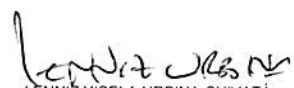
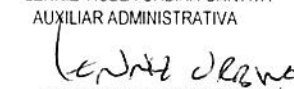
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 18 de junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 22 de junio de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **SUNWARD RESOURCES SUCURSAL COLOMBIA**, con Nit 900.321.438-1, representada legalmente por la señora **MARÍA JOSÉ MEJÍA LARA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.412.432, que dentro del expediente con placa No. **QF1-08011**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de mayo de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060226176. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER Y CONFIRMAR la Resolución No. S2016060002950 del 25 de febrero de 2016, por medio de la cual se rechaza y se archiva la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. QF1-08011, radicada el día 1 de junio de 2015, por la sociedad **SUNWARD RESOURCES SUCURSAL COLOMBIA**, con Nit 900.321.438-1, representada legalmente por la señora **MARÍA JOSÉ MEJÍA LARA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.412.432, o por quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente resolución, quien radicó el día 1 de junio de 2015 en el Catastro Minero Colombiano la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **QF1-08011**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en los municipios de **TITIRIBÍ Y ARMENIA**, de este Departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO TERCERO: En firme el presente acto, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución No. S2016060002950 del 25 de febrero de 2016.

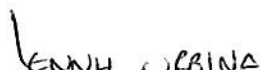
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con estipulado en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

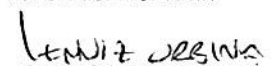
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 22 de junio de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **OSCAR ANDRES ISAZA CIRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.354.884, que dentro del expediente con placa No. **QIH-09041**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de mayo de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060226099. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO. NO REPONER la Resolución No. 2018060004076 del 25 enero de 2018 “*Por medio de la cual se entiende desistida la intención de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. QIH-09041*”, radicada el día 17 de septiembre de 2015, por el señor **OSCAR ANDRES ISAZA CIRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.354.884, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS INDUSTRIALES (MIG), ARENAS Y GRAVAS SILÍCEAS ELABORADAS (TRITURADAS, MOLIDAS O PULVERIZADAS), ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, OTRAS ROCAS O PIEDRAS TRITURADAS PARA CONSTRUCCIÓN NCP**, ubicado en el municipio de la **UNIÓN**, de este departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, en consecuencia continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión minera No. **QIH-09041**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar la presente resolución personalmente a los interesados o a su apoderado (a) legalmente constituido, en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO TERCERO. En firme la presente providencia, procédase a la desanotación de área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano (CMC), publíquese en la página Web de la Gobernación de Antioquia y efectúese el archivo del expediente.

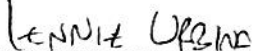
ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

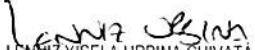
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 22 de junio de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JORGE HERNAN LONDOÑO PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 190.970, que dentro del expediente con placa No. **QJ1-10231**, la Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de mayo de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060226142. La Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO. NO REPONER la Resolución No. 2018060024168 del 21 de diciembre de 2018, "Por medio de la cual se *entiende desistida la intención de continuar con el trámite de* la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **QJ1-10231**", radicada el día 14 de octubre de 2015, señor **JORGE HERNAN LONDOÑO PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 190.970, radicó el día 1 de octubre de 2015, la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **QJ1-10231**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **RECEBO (MIG), ARCILLA COMÚN (CERAMICAS, FERRUGINOSAS, MISCELANEAS), ARCILLAS REFRACTARIAS, MAGNESITA (O GIOBERTITA) DE CARBONATO DE MAGNESIO OXIO DE MAGNESIO NATURAL, TALCO, MINERALES DE CROMO Y SUS CONCENTRADOS**, en jurisdicción del municipio de **LA ESTRELLA**, de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar la presente resolución personalmente a los interesados o a su apoderado (a) legalmente constituido, en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO TERCERO. En firme la presente providencia, procédase a la desanotación de área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano (CMC), publíquese en la página Web de la Gobernación de Antioquia y efectúese el archivo del expediente.

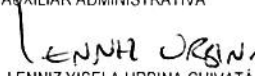
ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 22 de junio de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor JAIME TRUJILLO DAVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.208.110 y el señor JORGE ARTURO DAVILA CUBILLOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.117.697, que dentro del expediente con placa No. QKP-09131, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de mayo de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060226136. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- RESUELVE ---

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la liberación de 0,0330 Hectáreas, distribuidas en un (01) área, la cual se determina por la siguiente alinderación:

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 3 - ÁREA: 0,0330 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1456885,0000	1049833,0000	S 18° 29' 49.49" W	4828.7 Mts
1 - 2	1452305,7510	1048301,0640	S 16° 12' 22.2" W	32.00 Mts
2 - 3	1452275,0020	1048292,1270	N 89° 9' 20.24" W	21.38 Mts
3 - 1	1452275,3170	1048270,7540	N 44° 52' 58.94" E	42.95 Mts

Área a liberar que corresponde a la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. QKP-09131, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de ARENAS INDUSTRIALES (MIG), MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, con un área inicial solicitada de 423,88105 Hectáreas, ubicado en jurisdicción de los municipios de NECOCLÍ y SAN JUAN DE URABA, de este Departamento, radicada por el señor JAIME TRUJILLO DAVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.208.110 y el señor JORGE ARTURO DAVILA CUBILLOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.117.697, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase a la desanotación del área que se libera en la plataforma del Catastro Minero Colombiano. (CMC).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto mediante Edicto, como lo establece el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 18 de junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 22 de junio de 2018 a las 5:33

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **NACIONAL DE MINERALES Y METALES S.A.S.**, con Nit. 9005049152, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. 405567, que dentro del expediente con placa No. **RBF-08041**, la Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de mayo de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060226144.** La Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER en su totalidad la **Resolución No. 2016060049246 del 17 de mayo de 2016**, “*Por medio de la cual se rechaza y se ordena el archivo de la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. RBF-08041*”, interpuesta por la sociedad **NACIONAL DE MINERALES Y METALES S.A.S.**, con Nit. 9005049152, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. 405567 y por la apoderada general, doctora **NEYLA ROCÍO VÁSQUEZ CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.452.772 y T.P. No. 159.181, del C. S. de la J., quien radicó el 15 de febrero de 2016, en el Catastro Minero Colombiano la propuesta de contrato de concesión minera No. **RBF-08041**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en los municipios de **ANGOSTURA Y CAROLINA**, de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución a los interesados o sus apoderados legalmente constituidos, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Continúese con el trámite de la propuesta de contratación de concesión minera No. **RBF-08041**.

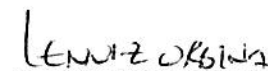
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

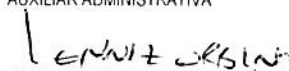
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 22 de junio de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A. EN REORGANIZACIÓN**, con Nit. 811.006.779-8, representada legalmente por el señor **DIEGO JAVIER JIMENEZ GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.70.901.156, que dentro del expediente con placa No. **RDT-16091**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de mayo de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060226175. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO. Rechazar la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **RDT-16091** presentada por la sociedad **INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A. EN REORGANIZACIÓN**, con Nit. 811.06.779-8, representada legalmente por el señor **DIEGO JAVIER JIMENEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.901.156, radicada el 29 de abril de 2016 en el Catastro Minero Colombiano, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en jurisdicción de los municipios de **MARINILLA Y SAN VICENTE** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. En firme la presente Resolución, procédase a efectuar la desanotación del área en los archivos gráficos de la secretaria y archívense las diligencias.

ARTICULO TERCERO. Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, se realizará la notificación por edicto en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

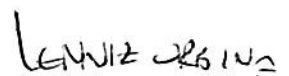
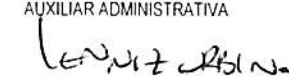
ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 18 de junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 22 de junio de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al municipio de **SONSON - ANTIOQUIA**, con NIT **890.980.357-7**, representada legalmente por el señor **OVED DE JESÚS ZULUAGA HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.300.816**, que dentro del expediente con placa No. **SAN-15281**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de mayo de 2018. AUTO No. **2018080002260**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO :DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al Municipio de **SONSON - ANTIOQUIA**, Con Nit **890.980.357-7**, representado legalmente por el Señor **OVED DE JESÚS ZULUAGA HENAO**, identificado con Cédula de ciudadanía No. **70.300.816** es titular de la Autorización Temporal Minera con placa No. **SAN-15281**, para la explotación de **GRAVAS DE CANTERA** ubicada en jurisdicción del Municipio de **SONSON** de este Departamento, otorgada el día 10 de febrero de 2017, mediante Resolución No. **2017060040715**, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 7 de julio de 2017 bajo el código **SAN-15281** el Concepto Técnico No. 1253987 de marzo 21 de 2018

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR Se notificará personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

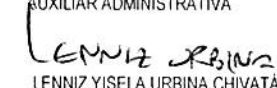
ARTÍCULO TERCERO: RECURSOS: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 22 de junio de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al municipio de **SONSON - ANTIOQUIA**, con NIT **890.980.357-7**, representada legalmente por el señor **OVED DE JESÚS ZULUAGA HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.300.816**, que dentro del expediente con placa No. **SAN-16031**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de mayo de 2018. AUTO No. 2018080002265. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO. DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al Municipio de **SONSON - ANTIOQUIA**, Con Nit **890.980.357-7**, representado legalmente por el Señor **OVED DE JESÚS ZULUAGA HENAO**, identificado con Cédula de ciudadanía No. **70.300.816** es titular, es titular de la Autorización Temporal Minera con placa No. **SAN-16031**, para la explotación de **GRAVAS DE CANTERA** ubicada en jurisdicción del Municipio de **SONSON** de este Departamento, otorgada el día 17 de mayo de 2017, mediante Resolución No. **2017060080975**, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 21 de noviembre de 2017 bajo el código **SAN-16031**, el Concepto Técnico No. **1253991** de marzo 21 de 2018.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR Se notificará personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

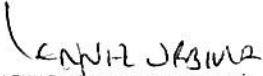
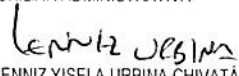
ARTÍCULO TERCERO. - RECURSOS: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 22 de junio de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al municipio de **SONSON-ANTIOQUIA**, con NIT **890.980.357-7**, representada legalmente por el señor **OVED DE JESUS ZULUAGA HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.300.816**, que dentro del expediente con placa No. **SAO-08521**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de mayo de 2018. **AUTO No. 2018080002303**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico No. **1253990** de marzo 21 de 2018, al Municipio de **SONSON - ANTIOQUIA**, con Nit **890.980.357-7**, representado legalmente por el Señor **OVED DE JESUS ZULUAGA HENAO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **70.300.816**, es titular de la Autorización Temporal Minera con placa No. **SAO-08521**, para la explotación de **GRAVAS DE CANTERA** ubicada en jurisdicción del Municipio de **SONSON** de este Departamento, otorgada el día 10 de febrero de 2017, mediante Resolución No **2017060040708**, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 12 de julio de 2017 bajo el código **SAO-08521**.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR Se notificará personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

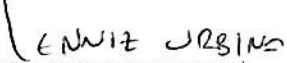
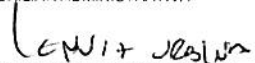
ARTÍCULO TERCERO. - RECURSOS: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 22 de junio de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al MUNICIPIO DE SONSON, con NIT 890.980.357-7, representada legalmente por el señor Alcalde Municipal OBED DE JESÚS ZULUAGA HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.300.816, que dentro del expediente con placa No. SDK-08561, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 23 de mayo de 2018. AUTO No. 2018080002612. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- DISPONE ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al MUNICIPIO DE SONSON, con NIT. 8909803577, representado legalmente por el señor Alcalde Municipal, OBED DE JESÚS ZULUAGA HENAO, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.300.816 o por quien haga sus veces; titular de la Autorización Temporal N° SDK-08561, la cual tiene por objeto la explotación de 7.500 metros cúbicos Materiales de Construcción, en una mina ubicada en jurisdicción del Municipio de SONSON, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación del presente Auto, allegue Acto Administrativo emitido por la Autoridad Ambiental competente que otorgue la Licencia Ambiental o, en su defecto, constancia emitida por dicha entidad que certifique el estado de los trámites adelantados para su obtención.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados, Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1253961 del 21 de marzo de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

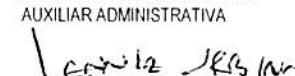
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 22 de junio de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JOSE LUBIAN MONTOYA GIRALDO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.520.579, que dentro del expediente con placa No. **SDP-14371**, la Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de mayo de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060226167. La Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo la Resolución con radicado 2018060025459, el 28 de febrero de 2017, por medio de la cual se entiende desistida la intención de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de Concesión Minera con Placa No **SDP-14371-11241**, radicada el día 25 de abril de 2017, por el señor **JUAN DAVID CALLE ECHAVARRIA Y JOSE LUBIAN MONTOYA** identificados con las Cédula de Ciudadanía No. 71.656.563 y 98.520.579 respectivamente, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **CONGLOMERADOS, ARENISCAS, CANTOS, GRAVAS, MACADAN; MACADAN ALQUINATRADO, GRAVILLA, LASCA Y POLVOS DE ROCA O PIEDRA, INCLUSO LOS DE LAS PIEDRAS DE LAS CLASES 1512 Y 1513 (EXCEPTO LOS DE LA SUBCLASE 37690) Y DEMÁS ROCAS TRITURADAS O NO PARA CONSTRUCCIÓN** ubicado en los municipios de **TITIRIBI, CONCORDIA, VENECIA Y SALGAR**, de este Departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido y en su defecto por edicto de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

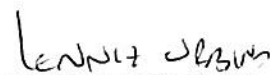
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, según el artículo 50 de la Ley 1437 de 2011.

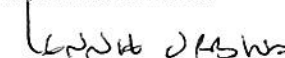
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 22 de junio de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **DIEGO ANTONIO RIVERA SUAREZ, LUISA FERNANDA GIRON CELIS, GIOVANY ENOC USUGA VARELA y MARIA CRISTINA PINEDA VÉLEZ**, identificados con cédulas de ciudadanía No. 3.420.903, 21.580.977, 98.540.010 y 21.581.069 respectivamente, que dentro del expediente con placa No. **SGE-16031**, la Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 24 de mayo de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060225735. La Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADA la Propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **SGE-16031**, presentada por los señores **DIEGO ANTONIO RIVERA SUAREZ, LUISA FERNANDA GIRON CELIS, GIOVANY ENOC USUGA VARELA y MARIA CRISTINA PINEDA VÉLEZ**, identificados con cédulas de ciudadanía No. 3.420.903, 21.580.977, 98.540.010 y 21.581.069 respectivamente, quienes radicaron el día 14 de julio de 2017, la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **SGE-16031**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **BURITICÁ** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procede la notificación por Edicto en los términos del artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

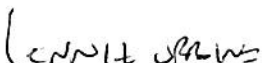
ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano "CMC", y efectúese el archivo del expediente No. **SGE-16031**.

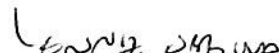
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 22 de junio de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **XQUADRA S.A.S.** con Nit. 900.555.885-8 representada legalmente por la señora **DIANA MILENA VELASQUEZ ORREGO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.854.672, que dentro del expediente con placa No. **SHI-08411**, la Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de mayo de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060226168. La Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO. CONFIRMAR la Resolución No. 20180600004072 del 25 de enero de 2018, notificada de manera mediante edicto desfijado el día 23 de febrero de 2018, dentro de la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **SHI-08411**, radicada en el Catastro Minero Colombiano por la sociedad **XQUADRA S.A.S.** con Nit. 900.555.885-8 representada legalmente por la señora **DIANA MILENA VELASQUEZ ORREGO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.854.672, el día 18 de agosto de 2017, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, ARENAS Y GRAVAS SILICEAS ELABORADAS (TRITURADAS, MOLIDAS O PULVERIZADAS)**, localizado en el municipio de **VEGACHÍ** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de este providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, y en su defecto, procédase con la notificación por edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

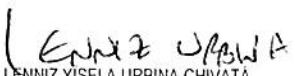
ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo estipulado en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 22 de junio de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S**, con NIT No. 900788548-0, representada legalmente por el señor **JOAQUÍN GAGO DE PEDRO**, identificado con cédula de extranjería No. 540001, que dentro del expediente con placa No. **SLK-08031**, la Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de mayo de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060226134.** La Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE ---**

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR UN RECURSO POR EXTEMPORÁNEO, interpuesto por la sociedad **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S**, con NIT No. 900788548-0, representada legalmente por el señor **JOAQUÍN GAGO DE PEDRO**, identificado con cédula de extranjería No. 540001, o por quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente resolución, quien radicó el día 20 de diciembre de 2017, la solicitud de Autorización Temporal e intransferible con placa No. **SLK-08031**, para la extracción de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** de este Departamento y de conformidad con la parte motiva del presenta acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, procédase a efectuar la desanotación del área en los archivos gráficos de la Secretaría y archívense las diligencias.

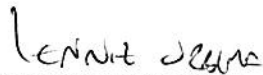
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con estipulado en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

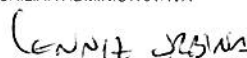
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 22 de junio de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al municipio de **SAN PEDRO DE LOS MILAGROS**, con Nit. 890.983.922-2, representado legalmente por el alcalde, señor **HECTOR DARÍO PÉREZ PIEDRAHITA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.498.158, que dentro del expediente con placa No. **TAJ-10171**, la Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de mayo de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060226171. La Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: Entender Desistida la solicitud de Autorización Temporal con placa No. **TAJ-10171**, presentada por el municipio **SAN PEDRO DE LOS MILAGROS**, con Nit. 890.983.922-2, representado legalmente por el alcalde, señor **HECTOR DARÍO PÉREZ PIEDRAHITA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.498.158, quien radicó el día 19 de enero de 2018 en el Catastro Minero Colombiano la solicitud de Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **TAJ-10171**, para la explotación económica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en el municipio de **SAN PEDRO DE LOS MILAGROS**, de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto hacerlo mediante Edicto, como lo establece el artículo 269 del Código de Minas.

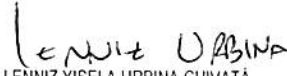
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 22 de junio de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al **MUNICIPIO DE SAN RAFAEL**, identificado con NIT. 890.982.123-1, representado legalmente por el señor **ABAD MARÍN ARCILA**, que dentro del expediente con placa No. **TC6-11221**, la Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de abril de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060223454. La Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO. Rechazar la solicitud de Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **TC6-11221**, radicada el día 06 de marzo de 2018 en el Catastro Minero Colombiano –CMC-, por el **MUNICIPIO DE SAN RAFAEL** identificado con NIT. 890.982.123-1, a través de representante legal, alcalde **ABAD MARÍN ARCILA**, para la extracción de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN** ubicado en el municipio de **SAN RAFAEL** de este departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. En firme la presente Resolución, procédase a efectuar la desanotación del área en los archivos gráficos de la secretaria y archívense las diligencias.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar personalmente al Alcalde Municipal o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

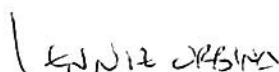
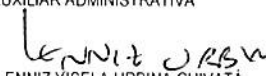
ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 22 de junio de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



